

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

El que suscribe REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS PARA EL SECTOR PESQUERO", con una inversión municipal a fondo perdido hasta por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I).- La pesca es una actividad de importancia dentro del Municipio, en particular para aquellos ciudadanos que viven en las poblaciones de la ribera de la Laguna de Cajititlán, como lo son Cuexcomatitlán, San Juan Evangelista, San Lucas Evangelista, San Miguel Cuyutlán y Cajititlán de los Reyes, ya que es uno de los ingresos para la economía tradicional de esas familias, así como base fundamental para el desarrollo autosuficiente del Municipio.

II).- La Laguna de Cajititlán es el cuerpo de agua más importante en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y una de las más relevantes lagunas en el Estado de Jalisco. La laguna cuenta con una variedad de peces entre los que se encuentran la mojarra, carpa, charal, tilapia, entre otras. La laguna cuenta con una profundidad de 4 metros a media laguna, expandiéndose con una gran longitud, con una extensión aproximada de 1,600 hectáreas y con una gran tradición de cada pueblo aledaño a la laguna.¹

III).- Uno de los grandes retos que ha enfrentado este Gobierno Municipal, ha sido precisamente lograr un crecimiento económico, que conjugue la generación de oportunidades y una mejor calidad de vida para todos los sectores de la población, entre ellos primordialmente el sector pesquero.

IV).- El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", documento legal que delinea los objetivos estratégicos y líneas de acción de mediano plazo de este gobierno municipal, en su Eje Estratégico número 2 "Tlajomulco Sustentable", nos exhorta a conducir todas las acciones de este Gobierno, bajo la priorización de la protección y la conservación los recursos naturales del territorio a fin de preservar el medio ambiente y no mermar los recursos futuros para poder entregarle a las futuras generaciones una ciudad donde se puedan tener mejores condiciones de

¹ Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, <http://www.tlajomulco.gob.mx/laguna-de-cajititlan>, consultado el 05 de abril del 2016.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la ejecución y operación del "Programa para la Generación de Granjas Acuícolas para el Pueblo del Sector Pesquero" para el Ejercicio Fiscal 2017.

vida; por su parte, el Eje Estratégico número 7 "Desarrollo Económico Local", contempla la implementación de políticas públicas destinadas a fortalecer el campo por medio del impulso a la producción agrícola, ganadera y pesquera con el uso de prácticas intensivas.

V).- Es por ello que, como se ha venido trabajado desde hace dos administraciones, este Gobierno Municipal, también incluye como objetivo principal, el apoyo al sector rural, y dentro de éste, al sector acuícola, buscando el fortalecimiento en su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, a través del apoyo de esta actividad mediante la instalación de estanques de geomembranas, entrega de alevines (crías de peces hormonados) y otorgamiento de alimento para éstos, necesarios para la producción pesquera.

VI).- Con la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal del 2016, se logró beneficiar a 150 pescadores, integrantes de las Cooperativas de Cajititlán, San Juan Evangelista y Cuexcomatitlán que iniciaban su actividad en materia de acuicultura, mediante el otorgamiento de estanques equipados con sus aireadores, con un valor de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cooperativa beneficiada, arrojando un total de \$345,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional); igualmente se hizo entrega de alimento para peces, 10,000 alevines de entre 10 y 25 gramos, proyectándose una primera etapa de producción de 900 kilogramos por estanque.

VII).- Bajo este contexto es que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, solicita la aprobación del "PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS PARA EL IMPULSO AL SECTOR PESQUERO", para el año 2017, cuyo objetivo es apoyar la actividad pesquera dentro del Municipio mediante la instalación de estanques de geomembranas y otorgar alimento para peces necesarias para la producción pesquera.

VIII).- Para efectos de la ejecución del Programa antes referido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2017, tiene presupuestado en su totalidad con recursos municipales hasta por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2017

"PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS PARA EL IMPULSO AL SECTOR PESQUERO" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

1. INTRODUCCIÓN.

La Laguna de Cajititlán formó parte del gran lago del Estado de Jalisco en México; su significado proviene de su raíz náhuatl "Caxitl" que significa cajete, platón, jicara o recipiente. Cuenta con una superficie de 400 hectáreas cubiertas de agua y es la única laguna del Área Metropolitana de Guadalajara.

Actualmente existen en el embalse de la Laguna de Cajititlán, problemas entre los que destacan la contaminación por diferentes medios, lo que ha afectado en gran medida la vida de las especies de peces que en ella habitan y por tanto la actividad de pesca de los pobladores, así como su imagen desde el punto de vista turístico y recreativo.

Dado que la pesca es una actividad de gran importancia que da el ingreso para el sustento de familias; para los pobladores aledaños a la laguna, pero que debido a la problemática existente ésta actividad se ha visto afectada, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario y su Dirección de Pesca, ha implementado el presente programa de apoyo a los productores, quienes están organizados en Sociedades Cooperativas, como una alternativa para que con ello aseguren, obtengan e incluso mejoren su nivel de ingresos y eleven en consecuencia el nivel de vida de ellos y el de sus familias.

Se trata de fortalecer al sector pesquero para que se continúe en esta actividad, puesto que además del aspecto económico, es de gran importancia como una tradición histórica para quienes la realizan, es por ello que se busca apoyar con algunos insumos y herramientas que se requieren en el desempeño de esta actividad.

Por otro lado, y como parte esencial del beneficio económico buscado para los productores, se trata de implementar un modelo de producción alternativo, que consiste en el desarrollo de proyectos dentro de los que se encuentran la instalación de estanques con geomembranas, para la producción de peces, creando así una actividad productiva, rentable y sostenible.

2. MARCO NORMATIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 14 fracciones I y VII, 17 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XVI y 18 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; artículos 3, 5 fracción II, 11 y 12 de la Ley de Acuicultura del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 8 fracción II, 23 fracciones VI, VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Ejes Estratégicos 2 y 7, "Tlajomulco Sustentable" y "Desarrollo Económico Local", respectivamente, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 para el Gobierno Municipal en vigor artículos 5, 39 fracción XV, 53, fracción I, 176 fracción XV, 183 fracciones I y III, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

3. OBJETIVO.

3.1 **Objetivo general:** Apoyar la actividad pesquera dentro del Municipio, proveyendo de equipo e insumos que incrementen la producción de granjas acuícolas sustentables.

3.2 Objetivo específico:

- a) Instalar estanques de geomembranas, alevines y otorgar alimento para peces necesarias para la operación y producción de granjas acuícolas.
- b) Mitigar la sobre explotación pesquera de la Laguna de Cajititlán.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1 **Presupuesto a Ejercer.** \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignados en la partida presupuestal números 4310 denominada "Subsidios a la Producción", Proyecto 085, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2017.

4.2 **Cobertura.** Sector pesquero de las Delegaciones y Agencias Municipales de la ribera de la Laguna de Cajititlán.

4.3 **Población Objetivo.** Cooperativas de pescadores legalmente constituidas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; que realicen la actividad acuícola en la ribera de la Laguna de Cajititlán.

4.4 **Tipo de recursos:** Municipales a fondo perdido.

4.5 **Tipos de Apoyos:** En especie y complementarios a la inversión que realicen los beneficiarios del Programa.

4.6 Características de los Apoyos (especie):

- a) Instalación y puesta en marcha de diez estanques de geomembranas con un valor de \$40,600.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, hasta por la cantidad \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
- b) Alimento para peces necesarios para la producción en granjas acuícolas hasta por la cantidad de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
- c) Alevines hormonados (sólo machos) para la producción en granjas acuícolas, con un valor de \$3.5 (Tres pesos 50/100 moneda nacional) por cada alevín aproximadamente, por un total de \$44,900.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) aproximadamente y hasta por la cantidad de \$157,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Iniciado de acuerdo con el plan de trabajo que prevén la supervisión y ejecución del Programa para la Generación de Granjas Acuícolas para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

El número de apoyos podrá modificarse por variaciones de precios de los insumos del Programa, lo cual podrá determinar el Comité de Dictaminación y Evaluación.

4.7 Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar un predio o bien inmueble al desarrollo del proyecto, que cumpla con las dimensiones necesarias para la instalación y operación de estanques de geomembranas, por tres años como mínimo.
- b) Proporcionar los suministros necesarios para el desarrollo del proyecto como lo son los servicios de agua, energía eléctrica, transportación de insumos y productos, entre otros, durante el desarrollo del proyecto.
- c) Tomar los cursos de capacitación para el manejo de módulos de estanques de geomembranas, así como poner la mano de obra para el desarrollo del proyecto.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables, en particular aquellas de carácter inocuidad y de protección al medio ambiente, obteniendo las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes.
- e) Destinar los apoyos recibidos a los objetivos del Programa.
- f) Llevar a cabo la promoción y comercialización de los productos que obtengan del desarrollo de los proyectos autorizados.
- g) Proporcionar información veraz a la Dirección de Pesca para la evaluación del Programa, así como permitir el acceso a los predios donde se instalen las granjas acuícolas.

5. REQUISITOS:

- a) Solicitud firmada por la Mesa Directiva de la cooperativa, debidamente sellada.
- b) Copia de identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva que firme la solicitud.
- c) Copia del acta de asamblea que acredite la toma de acuerdo en la participación del Programa.
- d) Copia del acta constitutiva de la cooperativa.
- e) Carta compromiso para el cumplimiento del proyecto mínimo por tres años.
- f) Contar con un inmueble para desarrollar el proyecto, se deberá presentar las copias de los documentos siguientes:
 - Escritura o título de propiedad;
 - Certificado parcelario;
 - Constancia de posesionario;
 - Contrato de arrendamiento de un bien inmueble por un periodo mínimo de tres años.
- g) Croquis de ubicación del área donde se desarrollará el proyecto, con domicilio.
- h) Lista de los miembros de la cooperativa.

Los requisitos se deberán presentar en original, así como en copia simple para su cotejo quedándose en la ventanilla copias simples.

6. CRITERIO DE ELEGIBILIDAD.

- a) El apoyo será distribuido entre todos los productores que se inscriban y que cumplan con los requisitos del Programa.
- b) El Comité Dictaminador y de Evaluación determinará la asignación de los apoyos, conforme a los proyectos presentados, procurando distribuir los insumos de forma equitativa.

7. PERIODO DE ENTREGA DE REQUISITOS.

A partir de la publicación de la convocatoria respectiva pública y abierta que emita el Presidente Municipal y hasta la fecha que la misma establezca, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo agropecuario ubicadas en el Segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal.

8. MECANISMA DE OPERACIÓN.

- a) La Dirección de Pesca será la responsable de la difusión del Programa, entre las cooperativas de pescadores de la ribera de la Laguna de Cajititlán, así como de la orientación a los solicitantes.
- b) Concluido el periodo de entrega de requisitos, los expedientes debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité de Dictaminación y Evaluación para designar a las cooperativas beneficiadas que cumplan con los requisitos del programa.
- c) El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal del Gobierno Municipal.
- d) El Director General de Desarrollo Agropecuario iniciará con los procedimientos administrativos para la adquisición de los insumos que integren los apoyos del Programa en los términos del ordenamiento Municipal en lo material.
- e) Una vez que se cuente con los insumos que integran los apoyos del Programa, la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, con el auxilio de la Dirección de Pesca, coordinarán la instalación de los módulos de estanques de geomembranas, entrega de alevines y del alimento para peces.
- f) La Dirección de Pesca llevará a cabo la supervisión del desarrollo de los proyectos aprobados, estando facultado para requerir a los beneficiarios de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones relativas al Programas y al desarrollo de los proyectos autorizados.

9. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

9.1 El Comité se integrará de la siguiente forma:

- a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) El Director General de Desarrollo Agropecuario, con el carácter de Secretario Técnico;
- c) La Tesorera Municipal con el carácter de Vocal;
- d) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola con el carácter de Vocal; y
- e) El Director de Pesca con el carácter de Vocal.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

9.2 Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación:

- a) Asignar los apoyos y determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- c) Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.
- d) Ordenar las revisiones y supervisiones documentales, financieras o físicas, que estime necesarias teniendo como finalidad el debido cumplimiento de los objetivos del Programa, en los tiempos que estime pertinentes.
- e) En su caso, formular la propuesta para la asignación de recursos del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.
- f) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Instrumento de carácter de dictamen que propone la operación y operación del Programa para la conservación de los recursos acuáticos para el impulso al Sector Pesquero en el Municipio de Tlajomulco.

g) Las demás previstas en las presente Reglas de Operación.

9.3 Para el funcionamiento del Comité de Dictaminación y Evaluación se aplicarán supletoriamente las disposiciones previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

10.1 Opciones de los Beneficiarios: Los beneficiarios del programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

10.2 Supervisión: la Dirección de Pesca realizará recorridos de supervisión a las granjas acuícolas instaladas para verificar las condiciones de los mismos y recabará la información necesaria para la evaluación del Programa.

10.3 Del Incumplimiento de los Beneficiarios: Los beneficiarios que incumplan con las obligaciones de la coinversión para el desarrollo de los proyectos aprobados, o bien, dispongan o hagan mal uso de los apoyos que reciban, tendrán la obligación de restituir a la hacienda municipal el costo de los insumos y herramientas que les fueron proporcionados en términos de los que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

11. PROHIBICIONES.

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

12. EVALUACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Agropecuario presentará al Comité de Dictaminación y Evaluación, la información para la presupuestación y autorización de la continuidad del Programa en el año 2018, con el número de beneficiarios, el presupuesto ejercido, su distribución, detalle de la producción pesquera, ingresos generados por los beneficiarios directos (cooperativas beneficiadas) e indirectos (cooperativistas) del Programa comparativo con los años anteriores, así como toda aquella información para este fin.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

IX.- En este orden de ideas, con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 28 último párrafo de nuestra Carta Magna, artículos 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 14 fracciones I y VII, 17 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XVI y 18 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; artículos 3, 5 fracción II, 11 y 12 de la Ley de Acuicultura del Estado de Jalisco, del Eje Estratégico 7 "Desarrollo Económico Local", Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 para el Gobierno Municipal en vigor, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del "PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOAS PARA EL IMPULSO AL SECTOR PEQUERO", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2017, mismo que será aplicado a través de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, en los términos de las Reglas de Operación del Programa antes mencionadas.

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que promueve la aprobación y ejecución del "Programa para la Generación de Granjas Acuícolas para el Impulso al Sector Pequeño" para el Ejercicio Fiscal 2017.

X.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar la ejecución del programa antes referido, se anexa oficio DF/045/2017, de fecha 11 de enero del 2017, signado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar CGDE/04/2017, el cual refiere que el Presupuesto de Egresos del Municipio del año 2017 para la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, prevé el uso de recursos en este rubro, con un total de \$720,00.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en la partida 4331, proyecto 085, lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, se acompaña oficio número JMR/010/2017, emitido por la Jefatura de Mejora Regulatoria, de la Dirección de Innovación Gubernamental, mismo que exenta de la presentación de manifestación de impacto regulatorio a este Programa, en virtud de que el proyecto obedece a la continuidad para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y no modifica la carga administrativa, ni implica la generación de algún costo para el ciudadano, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2 fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del *"PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS PARA EL IMPULSO AL SECTOR PESQUERO"* para el año 2017, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Partida 4331 denominada *"Subsidios a la Inversión"*, *"Proyecto 085"*, para el ejercicio fiscal 2017.

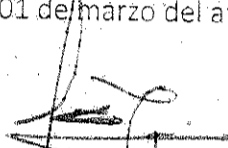
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el *"PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS PARA EL IMPULSO AL SECTOR PESQUERO"*, para el año 2017, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, a la Dirección de Pesca y a la Dirección de Recursos Materiales a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS PARA EL IMPULSO AL SECTOR PESQUERO", para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.-

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 01 de marzo del año 2017.



REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Acuícola.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalio de Juan Rulfo."

JYZ/ryn